



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Mtro. Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**DOMINGO 11 DE MARZO  
DE 2018**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C X C I



EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Mtro. Roberto López Lara**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**Mtro. Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ASUME EL CONTROL DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 11 DE MARZO DE 2018.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XIII, XX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1ª, 2ª, 4ª, 13 fracciones I, II y XXXIV, 27 y 30 fracciones VIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- De conformidad con los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien a su vez se encuentra facultado para expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en su artículo 21 párrafo noveno que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de ley, en las competencias que la misma Constitución señala.

III. La propia Constitución General de la República señala en su artículo 115 que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, al cual encomienda diversas funciones, entre las que se encuentran los servicios de seguridad pública en los términos del artículo 21 de la misma Constitución y prescribe terminantemente en la fracción VII del precitado artículo 115, que la policía preventiva, ordinariamente, estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado, y aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

IV. En el mismo tenor, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 50 fracción XIII, enumera entre las atribuciones del Gobernador del Estado, la facultad de dar órdenes a la policía preventiva municipal en aquellos casos que bajo su responsabilidad juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

V. Asimismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco determina en su artículo 101 que en cada Municipio debe existir la policía preventiva municipal, bajo el mando del Presidente Municipal, así como que dicha policía preventiva municipal debe acatar las órdenes que el Gobernador les transmita, solo en los casos que éste juzgue de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

VI. De igual manera, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, que es la legislación estatal especializada en materia de seguridad pública, prescribe en su artículo 25 último párrafo que los cuerpos municipales de seguridad pública estarán bajo el mando del Presidente Municipal en los términos del reglamento correspondiente, quienes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado deberán acatar las órdenes que el Gobernador les transmita en aquellos casos que este juzgue como de fuerza mayor o de alteración grave del orden público, previo acuerdo que publique en el Periódico Oficial el Gobernador del Estado.

VII. Los actos delincuenciales acontecidos en los últimos días en el municipio de Tlaquepaque, han afectado al buen gobierno y la paz pública, los cuales por su propia naturaleza y magnitud han rebasado las capacidades institucionales de la fuerza pública al mando del presidente municipal, lo cual altera la seguridad de la población y transeúntes de este municipio, lo que implica la existencia de alteraciones graves al orden público y exige medidas adecuadas para su atención.

VIII. Toda vez que la situación actual de la delincuencia en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, implica una afectación grave al orden público en perjuicio de sus habitantes, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que facultan al titular del Poder Ejecutivo para dar órdenes a la policía preventiva municipal en aquellos casos que bajo su responsabilidad juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público, tengo a bien expedir los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Gobernador Constitucional del Estado asume el control y

mando de la policía preventiva del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad con las facultades y por los razonamientos señalados en el cuerpo del presente acuerdo, hasta en tanto se restablezca el orden y la paz pública en el citado municipio.

**SEGUNDO.** Las diversas áreas que integran la policía preventiva del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; deberán acatar las órdenes que les emita el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por si o por conducto del Fiscal General, y en tal virtud, deberán entregar al momento, al mismo o al personal que al efecto designe, el armamento, equipos de radiocomunicación y en general todo el equipo operativo que tengan asignado y en resguardo del Municipio.

**TERCERO.** Los miembros de la policía preventiva del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; serán sujetos de las responsabilidades establecidas en la ley en caso de desacatar las órdenes que les gire el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por si o por conducto del Fiscal General del Estado.

**CUARTO.** En tanto se restablece el orden y la paz pública en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el servicio de seguridad pública será reforzado por los elementos de la Fiscalía General.

**QUINTO.** El presente Acuerdo surte efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", hasta en tanto no sea abrogado por otro Acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado una vez que se restablezca el orden y la paz pública en el citado municipio.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno y el Fiscal General del Estado, quienes lo refrendan.

**ATENTAMENTE,  
"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE  
PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO  
HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA."**

**MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA**  
Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

**MTRO. RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ**  
Fiscal General del Estado  
(RÚBRICA)



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$24.00 |
| 2. Número atrasado  | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$6.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$321.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



## S U M A R I O

DOMINGO 11 DE MARZO DE 2018  
NÚMERO 9 BIS. EDICIÓN ESPECIAL  
TOMO CCCXCI

**ACUERDO** del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado asume el control de la Policía Preventiva del municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**Pág. 3**

